



# **UNIVERSIDAD MICHOCACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO**

## **FACULTAD DE BIOLOGIA**

### **REGLAMENTO INTERNO PARA LOS TECNICOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE BIOLOGIA**

**COM. DEL CONSEJO TECNICO  
FACULTAD DE BIOLOGIA**

**BIOL. LUZ DEL SOCORRO RODRIGUEZ  
M.C. JAVIER PONCE SAAVEDRA  
BIOL. MARTINA MEDINA NAVA  
M.C. MARTIN JESUS MEJIA  
ALUMNA ARACELI SAMANIEGO  
ALUMNO CARLOS RAMOS GUERRERO**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.** Este reglamento tiene por objetivo normar las actividades de los Técnicos Académicos de la Facultad de Biología de la UMSNH.

**ARTICULO 2.** Los Técnicos Académicos forman parte del personal docente de la Facultad de Biología y se considera como Técnicos Académicos a la persona física que bajo este nombramiento presta sus servicios en la docencia, dentro de los laboratorios, conforme a los planes de estudio establecidos por la Facultad de Biología y en actividades de investiga, difusión y extensión universitaria.

**ARTICULO 3.** Sobre la organización de cada laboratorio:

a. Los laboratorios de docencia de la Facultad de Biología son:

X1	-	Laboratorio de Fisiología
X2	-	Lab. Edafología
X3	-	Lab. Botánica
X4	-	Lab. Zoología
X5	-	Lab. Biología
Edificio "B2" Lab. Química		

b. Para la organización de los laboratorios existirá un Coordinador General y un **Responsable** para cada uno de los Laboratorios.

## **CAPITULO II**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES**

**CAPITULO 4.** Son obligaciones generales de los Técnicos Académicos, las que marca el Título Quinto, Capítulo II Artículo 50 del Reglamento General del Personal Académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y se sujetará a todo aquello que no contravenga la Ley Orgánica, Estatutos y las disposiciones establecidas en la Ley Universitaria vigente.

**ARTICULO 5.** Formar parte en las comisiones para practicar exámenes y remitir oportunamente la documentación respectiva.

**ARTICULO 6.** Asistir puntualmente a las juntas o reuniones de trabajo convocadas por las autoridades competentes de la Facultad.

**ARTICULO 7.** Desempeñar las comisiones de carácter universitario que le sean conferidas, por las autoridades correspondientes.

**ARTICULO 8.** Asistir a los cursos, seminarios y otros eventos académicos, que se programen.

**ARTICULO 9.** Cooperar en las autoridades universitarias para desarrollar eficazmente las tareas que le sean encomendadas.

**ARTICULO 10.** Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de los demás integrantes de la comunidad universitaria.

**ARTICULO 11.** Advertir a las autoridades universitarias en el caso de existir riesgo o perjuicio al patrimonio universitario y a la integridad de las personas.

**ARTICULO 12.** Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite cuando por siniestro o riesgo inminente peligran las personas o los intereses de la Universidad.

**ARTICULO 13.** Asistir puntualmente a sus labores académicas, atenderlas eficazmente y no suspenderlas sin causa justificada.

**ARTICULO 14.** Justificar ante las autoridades competentes sus faltas de asistencia al trabajo y a todas aquellas actividades que emanen de él.

**ARTICULO 15.** Presentar sus programas de trabajo anuales o semestrales, según el caso e informar periódicamente de sus avances a los cuerpos Técnicos Colegiados, a la dirección de su dependencia y demás autoridades que así lo soliciten.

**ARTICULO 16.** Formar parte de las academias o dependencias académicas de la Facultad de Biología.

**ARTICULO 17.** Entregar requisitada la documentación escolar en tiempo y forma que señale la Dirección de la Facultad.

**ARTICULO 18.** Dar a conocer a los estudiantes las evaluaciones de la parte práctica del curso al finalizar la misma, de acuerdo con el programa respectivo.

**ARTICULO 19.** En coordinación con el profesor de la materia, establecer la evaluación definitiva de acuerdo con el programa de la materia, evaluación que los estudiantes deberán conocer en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de finalizar el curso.

**ARTICULO 20.** No delegar en otras personas, la responsabilidad académica para lo que fue contratado por la institución.

**ARTICULO 21.** No hacer uso de patrimonio universitario para beneficio personal o para objetivo distinto de aquel al que está destinado.

**ARTICULO 22.** Actualizar o enriquecer sus conocimientos en el área académica en que labora, con el correspondiente apoyo de la Universidad.

**ARTICULO 23.** Reconocer a la institución en sus trabajos y publicaciones.

**ARTICULO 24.** Restituir a la institución los materiales no usados en el desempeño de sus funciones y conservar en buen estado los equipos, útiles, herramientas, protecciones y vestimentas especiales que les hayan sido suministrados para el desarrollo de su trabajo.

**ARTICULO 25.** Los demás establecidos por la Legislación Universitaria. Título Sexto, Capítulo II Artículo 52, V. (a...g).

### **CAPITULO III**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

**ARTICULO 26.** Trabajar en los laboratorios de docencia impartiendo las prácticas en las materias que le asigne el Consejo Técnico, con base en las necesidades de la Facultad y en atención a la solicitud del interesado y las áreas académicas.

**ARTICULO 27.** Cumplir con las demás actividades asignadas por el Consejo

Técnico. **ARTICULO 28.** Colaborar y/o ser responsable de proyectos de

investigación. **ARTICULO 29.** Colaborar en Laboratorio de Investigación.

**ARTICULO 30.** Desempeñar cargos administrativos o académicos que asigne la autoridad o bien de elección popular.

**ARTICULO 31.** Formar parte de comisiones revisoras de exámenes de titulación con derecho al pago respectivo.

**ARTICULO 32.** Formar parte de jurados de exámenes de oposición, siempre y cuando cumpla los requisitos que se establecen para serlo dentro del Reglamento para ocupar plazas vacantes en la Facultad de Biología.

**ARTICULO 33.** Dirigir tesis, en los niveles que le correspondan.

### **CAPITULO IV**

#### **ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN EL LABORATORIO**

**ARTICULO 34.** Los Técnicos Académicos tienen obligación de cubrir parte de su carga de trabajo, en actividades de docencia frente a grupo la cual se normará de acuerdo a la categoría en la que se encuentre, además de la formación y experiencia personal, apoyando las actividades prácticas de docencia sin considerar las horas de campo, de la siguiente manera:

T.A. Asociado A		hrs Promedio	+/- 2	hrs /	Semana por Semestre		
T.A. Asociado B		"	"	" "	"	"	"
T.A. Asociado C	20	"	"	" "	"	"	"
T.A. Titular A	18	"	"	" "	"	"	"
T.A. Titular B	16	"	"	" "	"	"	"
T.A. Titular C	14	"	"	" "	"	"	"

**ARTICULO 35.** Para los técnicos académicos de medio tiempo, se considerará la mitad del tiempo establecido por la tabla anterior.

**ARTICULO 36.** Por cada grupo al que se le impartan prácticas se considerará una hora para preparación de las mismas que se sumarán para determinar su carga de trabajo.

## CAPITULO V

### DEL COORDINADOR DE LOS LABORATORIOS

**ARTICULO 37.** El Coordinador de los Laboratorios de Docencia será un Técnico Académico de tiempo completo encargado de la organización y funcionamiento apropiado de los técnicos académicos y las instalaciones en que laboran, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Tener el grado mínimo de licenciatura.
- b. Demostrar responsabilidad en sus actividades académicas.

**ARTICULO 38.** El Coordinador de los Laboratorios será electo por el Consejo Técnico de la Facultad a partir de una terna propuesta por la asamblea de técnicos académicos, y durará en su cargo 2 años a partir de la fecha de su ratificación por el H. Consejo Técnico y no podrá ser reelegido para un período inmediato.

**ARTICULO 39.** Funciones específicas del Coordinador de los Laboratorios.

- a. Elaborar en coordinación con la Secretaría Académica de la Facultad los horarios de prácticas de los laboratorios a su cargo.
- b. Actualiza el directorio del personal bajo su coordinación.
- c. Solicitar a los **Responsable** de Laboratorio, las listas de material y reactivos necesarios para sus actividades prácticas, con un mínimo de 30 días de anticipación al inicio de cada semestre.

- d. Cotizar la lista de material y reactivos.
- e. Hacer compras de material y reactivos previa autorización de la administración de la Facultad de Biología.
- f. Entregar material y reactivos a los **responsables** de laboratorios responsabilizándolos del buen uso de los mismos.
- g. Elaborar mensualmente un informe de asistencias de maestros y personal académico involucrados en las actividades prácticas.
- h. Revisar y controlar los inventarios de cada laboratorio de la dependencia. Levantar actas de equipo y material dado de baja a las autoridades de la Facultad.
- i. Coordinar al personal de intendencia de los laboratorios.
- j. Solicitar a los técnicos académicos los informes de actividades semestrales y entregar una copia a las autoridades correspondientes.
- k. Convocar a reuniones periódicas a todos los técnicos académicos de la Facultad para analizar y revisar el funcionamiento de los mismos.
- l. Coordinar las actividades de servicio al exterior que los diferentes laboratorios de docencia ofrezcan, de acuerdo con la reglamentación específica que se genere para ese fin.
- m. Promover la capacitación y superación del personal a su cargo.
- n. Será responsable de la reparación de los microscopios y equipo.
- ñ Establecerá mecanismos de control de puertas y accesos que permitan un funcionamiento eficiente.
- o. Establecerá la normatividad necesaria para el control y buen funcionamiento de la Sala Audiovisual.

**ARTICULO 40.** El tiempo considerado para las actividades del Coordinador de los Laboratorios será de 20 horas a la semana.

**ARTICULO 41.** El Coordinador podrá ser removido de su puesto por el H. Consejo Técnico de la Facultad en caso de:

- a. Incumplimiento de sus funciones.
- b. Mal uso de sus atribuciones

- c. Por petición escrita y fundamentada del 70 % de los técnicos académicos.

## **CAPITULO VI**

### **DEL RESPONSABLE DE LABORATORIO DE DOCENCIA**

**ARTICULO 42.** Será Responsable del Laboratorio de Técnicos Académicos encargado del funcionamiento de un laboratorio específico e instalaciones que en él se encuentren.

**ARTICULO 43.** Los integrantes de cada Laboratorio de Docencia elegirán a su responsable de Laboratorio el cual durará en su cargo 2 años y podrá ser reelecto por un nuevo período.

**ARTICULO 44.** Son funciones específicas del Responsable de Laboratorio:

- a. Coordinar las actividades del personal del laboratorio a que corresponde.
- b. Realizar o actualizar el organigrama y directorio del personal adscrito a su laboratorio.
- c. Entregar al coordinador de los laboratorios las listas de reactivos y materiales necesarios en el laboratorio 30 días antes de iniciar las actividades del semestre.
- d. Recibir en custodia el equipo y material para las prácticas de cada semestre.
- e. Entregar al coordinador de los laboratorios, lista de actividades y propuestas de horario del personal académico a su cargo.
- f. Vigilar la periódica revisión y/o actualización de los manuales de prácticas al inicio de cada semestre.
- g. Verificar que los reactivos y equipo se encuentren debidamente etiquetados y ubicados en su lugar.
- h. Supervisar la asistencia del personal del laboratorio.
- i. Realizar reuniones periódicas con el personal de laboratorio para organizar o evaluar el trabajo desempeñado.
- j. Informar por escrito al coordinador de los laboratorios los desperfectos y daños del equipo así como de las áreas físicas a su cargo.
- k. Solicitar listas de alumnos que adeuden material en los laboratorios a su cargo.

- l. Coordinar el mantenimiento del laboratorio.
- m. Coordinar a los Técnicos Académicos para realizar el inventario de los reactivos y equipo.
- n. Seleccionar y distribuir adecuadamente el material biológico que se incorpore a las colecciones de docencia.
- ñ. Gestionar y supervisar a los prestadores de servicio social cuando se justifique su participación y apoyo, los cuales no excederán de uno por materia.

**ARTICULO 45.** El tiempo considerado para las actividades del **Responsable** de Laboratorio será de 10 horas a la semana.

## **CAPITULO VII DE LOS TECNICOS ACADEMICOS**

**ARTICULO 46.** Son funciones específicas de los Técnicos Académicos:

- a. Hacer lista de material y reactivos faltantes en coordinación con los otros técnicos académicos y profesores de la materia.
- b. Proponer y ensayar las nuevas prácticas de laboratorio en coordinación con los integrantes de la materia, antes de su aplicación a los grupos.
- c. Recibir por parte del **responsable** del Laboratorio donde trabaja, los reactivos y material ingresándolos al inventario del laboratorio.
- d. Preparar las prácticas con anterioridad en cuento a su contenido teórico, material, equipo y reactivos.
- e. Verificar que los objetivos de la práctica se cumplan, y hacer la evaluación correspondiente.
- f. Levantar el inventario de reactivos, equipo, etc, y entregarlo al **responsable** de los laboratorios al término de cada semestre.
- g. Dar limpieza al material y demás equipo que se use en el semestre.
- h. Asistir a las reuniones de área y de laboratorio que se programen.
- i. Explicar las prácticas y asesorar a los alumnos durante el desarrollo de las mismas.
- j. Registrar su asistencia marcando grupo, No. De práctica y observaciones de acuerdo a lo indicado por el coordinador de los laboratorios.

- k. Adaptar y/o modificar las prácticas de acuerdo con la existencia del material y reactivos con los que se dispone.
- l. Asistir a las prácticas de campo aprobadas en el programa de la materia y será corresponsable de las mismas.
- m. Para las actividades de comisiones determinadas por la autoridad de la escuela, se recomiendan las siguientes descargas:

Rev. de Manuales de prácticas de materias	2	horas / semana
Consejal Técnico	2	horas / semana
Participación en mesa de Sinodal (Terminado)	5	horas cada uno
Asesor de tesis	2	horas / semana
Laboratorios de Investigación y Proyectos	10-20	horas / semana
Otras comisiones (varias)		Tiempo efectivo trabajado

## **CAPITULO VIII**

### **SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS TECNICOS ACADEMICOS EN PROYECTOS DE INVESTIGACION**

**ARTICULO 47.** Un Técnico Académico podrá ser responsable y/o colaborador en proyectos de investigación.

**ARTICULO 48.** El tiempo que se tenga para estas actividades se encontrará entre el 25 y 50 % del tiempo promedio de los técnicos académicos, establecido en el Artículo 34 de este mismo Reglamento o en los casos que el Consejo Técnico de la Facultad considere conveniente hasta un 15 %, siempre y cuando no se afecten las actividades académicas.

**ARTICULO 49.** El proyecto en el que los técnicos académicos podrán participar deberá estar reconocido por la Universidad, ya sea por el apoyo que se tenga o a través de la Coordinación de la Investigación Científica, o por la existencia de convenios. En caso de no estar reconocida de la manera anterior, el Consejo Técnico de la Facultad solicitará al Departamento de Investigación que determine sobre la factibilidad del proyecto con base en un programa de trabajo y la infraestructura que se tiene para llevarlo a cabo, así como la formación académica del técnico, con lo que se definirá la aceptación y el tiempo que se autoriza para ello.

**ARTICULO 50.** En caso de que se reciba remuneración económica el tiempo invertido en el proyecto no se contemplará como parte de la carga académica del Técnico.

**ARTICULO 51.** Sobre los reportes de los proyectos, se rendirá un informe semestral de sus actividades, resultado y/o adelantos en los trabajos de investigación de una manera general.

## **CAPITULO IX**

### **DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS**

**ARTICULO 52.** Es obligación de los Técnicos Académicos:

- a. No dejar organismos que se pueden descomponer dentro de los laboratorios o en los cestos de basura.
- b. Si se trabaja con parásitos se desinfectarán las mesas y todo aquel material que se use durante las prácticas.
- c. El Técnico y profesor de la materia, durante su estancia en los laboratorios serán responsables de mantener la limpieza de los mismos.

**ARTICULO 53.** Para poder usar los laboratorios fuera de fechas señaladas en sus horarios, se requiere solicitarlos por escrito a la coordinación de los mismo, con un mínimo de anticipación de 24 horas.

**ARTICULO 54.** Tanto el material, equipo y reactivos de un laboratorio, se prestará a los profesores y alumnos sólo con la aceptación del **responsable** de los mismos y dejando un comprobante e información de fecha y forma de entrega del objeto, del préstamo.

#### **TRANSITORIOS:**

**UNICO.** Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Biología.

Morelia, Mich., 09 de enero de 2025.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL H. CONSEJO TECNICO DE LA FACULTAD DE BIOLOGIA, DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, EL DIA 16 DE ENERO DE 1995, Y SE MODIFICO EN EL PUNTO 6 CLAUSULA "A" EL DIA 3 DE JULIO DE 1995. SE MODIFICO EL 31 DE AGOSTO DE 2007 POR EL H. CONSEJO TECNICO. **SE REALIZARON ADECUACIONES EN LA TERMINOLOGIA SUGERIDA POR LA CONTRALORIA DE LA UMSNH EN EL ORGANIGRAMA DE LA FACULTAD Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SE AVALARON EN LA SESION ORDINARIA DEL 09 DE ENERO DE 2025 NUMERALES 2,3 Y 4.**